

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	1 de 9

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	MAYO DE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO 278 DE 2020, DEL MUNICIPIO DE CHÍA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Considerando que el Municipio de Chía tiene a su cargo el cumplimiento de los fines del Estado, contemplados en el artículo 2 de la Constitución Política, que reza: <i>“Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”</i> <i>“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.</i> Considerando que, conforme al artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, siendo este la primera autoridad administrativa quien toma las decisiones pertinentes frente a la prestación de la seguridad y convivencia. Como fundamento legal, se encuentra el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, <i>“por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”</i> trae, como funciones del Alcalde Municipal, en relación con el orden público las siguientes: 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la Ley, si fuera del caso, medidas tales como: a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; b) Decretar el toque de queda; c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes; d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la Ley; e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 90 del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen. 3. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito. 4. Servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana. El Director de la Policía Nacional deberá solicitar al final de cada vigencia fiscal a los alcaldes, un informe anual del desempeño del respectivo comandante de policía del municipio, el cual deberá ser publicado en la página web de la Policía Nacional. 5. Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural. Los alcaldes podrán presentar ante el Concejo Municipal proyectos de acuerdo en donde se definan las conductas y las sanciones: pedagógicas, de multas, o aquellas otras que estén definidas en el Código de Policía. Por medio de ellas podrá controlar las alteraciones al orden y la convivencia que afecten su jurisdicción. Las anteriores funciones asignadas al alcalde municipal requieren de un equipo de trabajo óptimo para la toma de decisiones con base en cifras y datos verídicos, los cuales debe; recopilar, analizar y suministrar, el equipo del Observatorio de Seguridad, parte esencial de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Que el Decreto 40 de 2019, “POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA” en su artículo 38 señala las funciones de la Secretaria de Gobierno, entre otras, la de “Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y	

programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en el Municipio".

Que el artículo 39 ibídem, establece como funciones de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana la de "apoyar a la Secretaría en el trazado de políticas de prevención de delitos, contravenciones y problemas de convivencia y seguridad ciudadana".

Que, Conforme al numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, una de las funciones de los municipios es: "Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes".

Que el Municipio de Chía con base en la Ley 1551 de 2012, en la cual se señala como función de los municipios elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes, adoptó el Plan integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISC mediante el Decreto Número 278 de 2020, donde se dan los lineamientos para mitigar las problemáticas de mayor impacto a la seguridad y los comportamientos contrarios a la convivencia del Municipio.

Que el Plan Integral de Convivencia Ciudadana 2020 -2023 " dentro de su objeto general establece que los lineamientos y estrategias deberán garantizar la protección de los derechos de la población, permitiendo de manera integral que las problemáticas disminuyan significativamente y que se reduzca la inseguridad y se mejoren los índices de convivencia ciudadana.

Igualmente, como objetivos específicos en el PISCC, se busca (i) mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en el municipio con la mitigación de eventos de delitos, (ii) sensibilizar a la población del municipio sobre la importancia de denunciar los delitos, (iii) Fortalecer la convivencia familiar y comunitaria, a través de decálogos de convivencia, entre otros.

Por su parte, tanto el Plan de Desarrollo Municipal como el Plan integral de Convivencia Ciudadana, tienen como meta Implementar anualmente cinco (5) acciones para dar cumplimiento al Plan integral de seguridad y convivencia ciudadana, y una de las actividades por desarrollar para esta vigencia 2024 es realizar campañas que permitan la solución pacífica de los conflictos y fortalecer la convivencia familiar y comunitaria, el conocimiento de los derechos humanos, entre otros.

Que se requiere incentivar a los ciudadanos a tener una convivencia sana en el Municipio, toda vez que, según datos del Observatorio del Delito del año anterior, se puede evidenciar que dados los altos casos de violencia intrafamiliar donde se vea afectado el núcleo familiar, como base de la sociedad, se debe realizar un trabajo que mejore la situación familiar. Dichas intervenciones se deben realizar en los contextos donde habitan los afectados para poder así abordar a todos los integrantes del núcleo familiar, ver relaciones de afectación de situaciones externas e internas y poder apostarle a un proceso más efectivo y amplio a todos los integrantes de la familia.

Que ante el aumento de la accidentalidad que está dejando muertes y un alto porcentaje de personas heridas, se deben implementar acciones que lleven a mejorar la situación; en este tema se debe tener especial atención con la población joven, ya que es la más afectada. Frente a ello, se debe analizar los fenómenos que rodean la situación problema como el consumo de alcohol y/o drogas, dado que están relacionados en fechas y momentos de ocio.

Por lo tanto, se requiere la promoción de escenarios de reconciliación, de reducción de condiciones de violencia y de utilización de mejores prácticas en cultura ciudadana en el municipio de Chía, cuyo objeto principal es la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana, a la luz de la ley 1801 de 2016, a través de la ejecución de acciones de participación comunitaria y de los jóvenes conformando una red de ciudadanos con habilidades de fomento en el respeto de la normas de la convivencia ciudadana.

Que, en virtud de lo anterior, se crea la necesidad de contratar el apoyo de cinco (05) personas, teniendo en consideración que, Chía es un territorio extenso, por lo que se necesita la mayor cobertura posible en el perímetro urbano como en las ocho veredas que componen todo el municipio, de esta manera se lograría fortalecer la convivencia ciudadana. Los 5 gestores tendrán la labor de inclinar a la comunidad, a través del diálogo y actividades lúdicas, la prevención de los conflictos, la sana convivencia, el respeto, la igualdad y la solidaridad humana y el conocimiento de los derechos humanos, conforme la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, adscrita a la Secretaría de Gobierno, por medio de conversaciones con la comunidad, actividades de sensibilización del consumo de alcohol y/o drogas, violencia intrafamiliar entre otros factores que afectan la sana convivencia, de la misma manera acompañarán las diferentes reuniones dirigidas por el Director de Seguridad, de esta manera se logrará concientizar a los habitantes de Chía a una convivencia pacífica.

De los cuales deberán contar con título de bachiller y experiencia relacionada de cero (0) a doce (12) meses, en trabajo de campo con la comunidad.

La necesidad identificada anteriormente, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chía de la presente vigencia, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales a cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

SECTOR: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
PROGRAMA: CHÍA SOLIDARIA Y HUMANA.

METAS RESULTADO: 73. LOGRAR QUE EL 5% DE LA POBLACIÓN DE CHÍA EJERZA UN ROL ACTIVO EN LA LUCHA CONTRA EL DELITO, DURANTE EL CUATRIENIO.
META PRODUCTO: 248: IMPLEMENTAR ANUALMENTE CINCO (5) ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA CIUDADANA.
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.
AVANCE FÍSICO: 5
AVANCE ACUMULADO: 0

La meta de lograr que el 5% de la población de Chía ejerza un rol activo en la lucha contra el delito es un objetivo relevante para mejorar la seguridad y la convivencia en la comunidad. Para comprender el impacto y cómo se puede cumplir esta meta, se deben considerar ciertos aspectos como:

- 1. Impacto Potencial:
 - Al lograr que más personas se involucren activamente en la lucha contra el delito, se pueden obtener varios beneficios:
 - Mayor prevención: Una comunidad activa puede identificar riesgos y prevenir delitos antes de que ocurran.
 - Mayor confianza en las autoridades: La participación ciudadana fortalece la relación entre la comunidad y las instituciones encargadas de la seguridad.
 - Mayor conocimiento sobre seguridad: La sensibilización y la educación pueden ayudar a la población a comprender mejor los riesgos y las medidas preventivas.
- 2. Estrategias para Cumplir la Meta:
 - Contratación de Gestores de Convivencia.
 - Los gestores de convivencia pueden ser clave para lograr la meta. Su función incluye:
 - Promover la participación ciudadana: Organizar actividades, talleres y campañas para involucrar a la comunidad.
 - Mediar en conflictos: Resolver disputas y fomentar la convivencia pacífica.
 - Informar sobre derechos y deberes: Educar a la población sobre sus derechos y responsabilidades en temas de seguridad.
 - Campañas de Sensibilización: Informar a la población sobre la importancia de su participación activa en la seguridad.
 - Alianzas con Organizaciones Locales: Trabajar con organizaciones comunitarias, escuelas, empresas y otros actores para promover la participación ciudadana.
- 3. Indicadores de Cumplimiento:
 - Para evaluar el progreso hacia la meta, se pueden utilizar indicadores como:
 - Porcentaje de participación ciudadana*: Medir el número de personas involucradas en actividades relacionadas con la seguridad.
 - Número de denuncias ciudadanas: Registrar las denuncias realizadas por la comunidad.
 - Nivel de confianza en las autoridades: Encuestas para evaluar la percepción de la población sobre la efectividad de las medidas de seguridad.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO 278 DE 2020, DEL MUNICIPIO DE CHÍA

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:
El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de oficina	80000000	80160000	86161500	80161504

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo con la necesidad descrita con antelación, se crea la necesidad de contratar el apoyo de cinco (05) personas, teniendo en consideración que, Chía es un territorio extenso, por lo que se necesita la mayor cobertura posible en el perímetro urbano como en las ocho veredas que componen todo el municipio, de esta manera se lograría fortalecer la convivencia ciudadana. Los 5 gestores tendrán la labor de inclinar a la comunidad, a través del diálogo y actividades lúdicas, la prevención de los conflictos, la sana convivencia, el respeto, la igualdad y la

solidaridad humana y el conocimiento de los derechos humanos, conforme la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, adscrita a la Secretaría de Gobierno, por medio de conversaciones con la comunidad, actividades de sensibilización del consumo de alcohol y/o drogas, violencia intrafamiliar entre otros factores que afectan la sana convivencia, de la misma manera acompañarán las diferentes reuniones dirigidas por el Director de Seguridad, de esta manera se logrará concientizar a los habitantes de Chía a una convivencia pacífica.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar a la logística, de la socialización de temas relacionados con la Convivencia Ciudadana que permitan generar conversaciones con la comunidad de los sectores del Municipio de Chía, en temas relacionados con la convivencia y mecanismos para resolver o gestionar los conflictos de forma pacífica.
2. Coadyuvar en las actividades realizadas por el Director de Seguridad en temas como: el consumo de alcohol y/o drogas, violencia intrafamiliar entre los integrantes del núcleo familiar, permitiendo escenarios que promuevan hacia una sana convivencia.
3. Acompañar en las reuniones de seguridad y demás diligencias inherentes de la dirección de seguridad y convivencia ciudadana.
4. Apoyar operativamente las distintas actividades que realiza el director de seguridad con la comunidad, como son la asistencia a entidades territoriales, conservación del orden público y planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana.
5. Ayudar en el proceso de atención de los compromisos generados por la comunidad a la dirección de seguridad.
6. Documentar las diferentes actividades que se realizan con la comunidad (actas, planillas y registro fotográfico).
7. Apoyar a la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana en la realización de los cursos pedagógicos en relación con la Ley 1801 de 2016, presentando para el efecto el soporte documental de cuántos cursos se atendieron al día, qué tema se abordó y el resultado del curso realizado.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	5 de 9

6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios de Servicios de apoyo a la Gestión.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, Secretaría de Gobierno, Dirección de Seguridad y Convivencia ciudadana.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos meses (2) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión estará a cargo DEL TÉCNICO OPERATIVO GRADO TRES CÓDIGO 314-GRADO 04

2.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

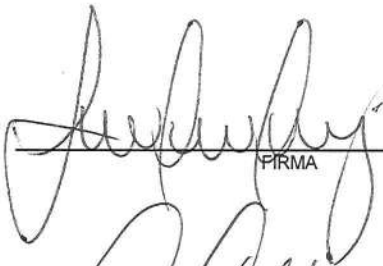
contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

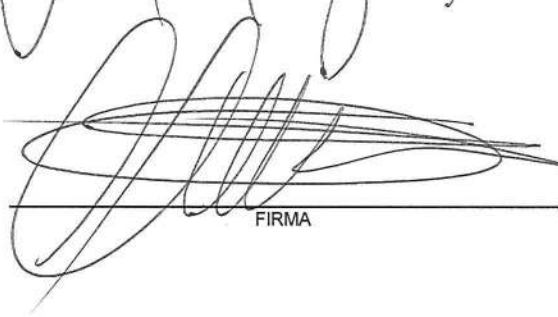
10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Banco de Proyectos

ELABORÓ
LAURA NATALIA LÓPEZ GÓMEZ
Abogada - Contratista

REVISÓ Y APROBÓ:
HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
Secretario de Gobierno


FIRMA


FIRMA